



# Síntesis informativa

N° 3720 – Noviembre 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial



# Impuestos Nacionales

## Impuesto a las Ganancias

### RG (AFIP) 5280

Trabajadores en relación de dependencia, jubilados, pensionados y actores: Reglamentación del incremento del monto mínimo para efectuar la retención de ganancias aplicable a partir de noviembre de 2022.

---

A través de la presente Resolución General, AFIP reglamenta las modificaciones del régimen de retención del impuesto a las ganancias, que libera del impuesto a partir de noviembre de 2022 a los salarios y/o haberes brutos devengados por hasta \$ 330.000 y se establecen los tramos y deducciones adicionales para los salarios y/o haberes brutos mensuales superiores a \$ 330.000 y hasta \$ 431.988.

En tal sentido, destacamos:

- Los nuevos montos a partir de los cuales se aplica el impuesto resultan de aplicación para las rentas devengadas a partir del 1/11/2022.
- Se establecen precisiones respecto a la segunda cuota del SAC del período fiscal 2022 para los trabajadores cuya remuneración y/o haber bruto mensual no supere la suma de \$ 330.000.

Esta resolución cuenta con vigencia desde el 07/11/2022.

### RG (AFIP) 5281

Se aprueba la versión 21.0 del aplicativo Ganancias personas jurídicas.

---

Se aprueba el programa aplicativo denominado "GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS - Versión 21.0" que deberán utilizar las sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial, para la determinación y confección de la declaración jurada del impuesto a las ganancias.

La nueva versión del aplicativo resultará de aplicación para las declaraciones juradas - originales o rectificativas- que se presenten desde el 10 de noviembre de 2022.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 09/11/2022.

## **RG (AFIP) 5283**

Impuesto a las ganancias: quedan exceptuadas de la base de cálculo de retención las remuneraciones por guardias médicas en centros de salud en zonas desfavorables.

---

Mediante la presente Resolución, se establece que quedan exceptuadas de la base de cálculo de la retención del impuesto a las ganancias las remuneraciones percibidas en concepto de guardias obligatorias, ya sean activas o pasivas, por los profesionales, técnicos, auxiliares y personal operativo de los sistemas de salud pública, cuando la prestación del servicio se realice en un centro público de salud ubicado en zonas sanitarias desfavorables declaradas expresamente por la autoridad sanitaria nacional.

Señalamos que los agentes de retención que al 11/11/2022 hubieran efectuado la retención sobre rentas que debían considerarse exentas, deberán reintegrar las mismas en la primera remuneración que se pague con posterioridad a dicha fecha.

Esta resolución cuenta con vigencia desde el 11/11/2022.

## **Impuesto a los Premios de Sorteos y Concursos Deportivos**

### **LEY 27693**

Se prorroga la vigencia del impuesto a los premios de sorteos y concursos deportivos.

---

A través de la presente Resolución General, se extiende hasta el 31 de diciembre de 2072 la vigencia del impuesto a los premios de sorteos y concursos deportivos.

Asimismo, se prorroga hasta la mencionada fecha las asignaciones específicas del gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos, del impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos e impuesto sobre los videogramas grabados y del Impuesto a los servicios de comunicación audiovisual.

Esta ley cuenta con vigencia desde el 09/11/2022.

# Impuesto al Valor Agregado

## **R (ME) 794/2022**

Se dispone el orden para la devolución del saldo a favor técnico del impuesto al valor agregado originados en inversiones en bienes de uso.

---

La presente Resolución establece el orden de prelación a seguir para la distribución del límite máximo anual que resulte aplicable a los efectos del régimen de devolución de los créditos fiscales del primer párrafo o técnicos originados en inversiones en bienes de uso -excepto automóviles-, que, luego de transcurridos 6 meses desde su cómputo, no hubieran sido absorbidos por débitos fiscales generados por la actividad.

Cabe destacar que la presente resolución cuenta con vigencia a partir del 07/11/2022.

## **RG (AFIP) 5282**

Modificación de los requisitos para la exención del IVA para los préstamos de compra, construcción o mejoras de viviendas destinadas a casa habitación.

---

Se actualizan los procedimientos, requisitos y demás condiciones a contemplar por los sujetos que otorguen préstamos -cualquiera sea su condición- y por los tomadores respectivos, a los fines de acceder a la exención del impuesto al valor agregado sobre los intereses correspondientes a préstamos para vivienda concedidos por el Fondo Nacional de la Vivienda y los correspondientes a préstamos para compra, construcción o mejoras de viviendas destinadas a casa-habitación.

Esta resolución entra en vigencia desde el 10/11/2022.

# Procedimiento Fiscal

## **RG (AFIP) 5284**

Registro de Entidades Pasivas del Exterior: Incorporación de fideicomisos y demás entes del exterior asimilables a los mismos.

---

Se incorpora en el Registro de Entidades Pasivas del Exterior la obligación de informar las rentas pasivas del exterior a los fideicomisos y demás entes del exterior asimilables a los mismos.

Asimismo, se reglamenta la forma, los plazos y las condiciones en que los contribuyentes y responsables deberán cumplir con el régimen de información.

Señalamos que el servicio web “FIDEICOMISO - RENTAS PASIVAS” se encontrará operativo a partir del 1 de diciembre de 2022.

La presente resolución tiene vigencia desde el día 11/11/2022.

## **RG (AFIP) 5285**

Fideicomisos: se actualiza el régimen de información anual y se aprueba una nueva versión del aplicativo “Fideicomisos del país y del exterior.”

---

Mediante la presente Resolución General, se realizan adecuaciones al régimen de información de fideicomisos financieros o no financieros constituidos en el país y en el exterior, actualizando referencias normativas.

Asimismo, se aprueba el aplicativo “Fideicomisos del país y del exterior” – Versión 2.0, el que estará disponible para su descarga en el sitio web de AFIP a partir del 1 de diciembre de 2022.

La presentación de declaraciones juradas informativas correspondientes a períodos anuales anteriores al período 2022, ya sea en carácter de originales o rectificativas, sólo serán admitidas si son confeccionadas con el aplicativo ‘AFIP-DGI FIDEICOMISOS DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR - Versión 1.0 Release 2’.”.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del 11/11/2022.

# Impuestos Provinciales

## Jujuy

### RG (DGR Jujuy) 1628/2022

Modificaciones del régimen de pago a cuenta por traslado de mercadería aplicables a partir del 1 de diciembre.

---

Se establecen modificaciones al régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos por traslado de mercadería -RG (DPR) 1476/2017-.

Al respecto, se establece que el pago a cuenta deberá ser abonado en forma obligatoria antes del momento del ingreso de la carga a la provincia de Jujuy y/o traspaso por el puesto de control interviniente, ingresando a la página web de Rentas con clave fiscal.

En tanto las alícuotas a aplicar quedarán unificadas en:

- Contribuyentes locales: 1,5%
- Contribuyentes de Convenio Multilateral: 1%
- Sujetos no inscriptos: 3%.

La presente disposición entrará en vigencia a partir del 04/11/2022.

### LEY (Jujuy) 6303 (Parte Pertinente)

Régimen de fomento a la generación de hidrógeno verde y derivados.

---

Se declara de interés estratégico la producción de hidrógeno verde dentro del territorio de la provincia.

Al respecto, se establece que aquellos proyectos derivados de generación de hidrógeno verde que se radiquen en la provincia de Jujuy asociados con la empresa estatal Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado, gozarán de los siguientes beneficios impositivos:

- Exención de ingresos brutos.
- Exención al impuesto de sellos.
- Prioridad para recibir apoyo de fondos de promoción de inversiones vigentes o a crearse en la provincia.
- Eximición de tributos provinciales y/o tasas municipales.

Esta ley cuenta con vigencia desde el 04/11/2022.

## **RG (DGR Jujuy) 1629/2022**

Reglamentación de la aplicación de la baja de oficio del impuesto sobre los ingresos brutos.

---

Se establece el procedimiento para formalizar el cese o la baja de oficio del impuesto sobre los ingresos brutos de contribuyentes tanto del régimen local como de Convenio Multilateral, cuando se verifiquen dentro del plazo de 24 períodos mensuales inmediatos anteriores, vencidos y en forma concurrente determinadas circunstancias de incumplimiento– art. 245 del Código Fiscal-.

Asimismo, se dispone que, contra la resolución de la baja de oficio, los contribuyentes o responsables podrán interponer recurso de reconsideración ante la Dirección Provincial de Rentas.

En tanto, Rentas publicará en su página web las bajas efectuadas de oficio.

La presente resolución comienza a regir desde el 04/11/2022.

## **Tucumán**

### **DECRETO (Tucumán) 3682-2/2022**

Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 30 de Noviembre de 2022.

---

Se prorroga hasta el día 30 de Noviembre de 2022 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

El presente decreto tiene vigencia a partir del 08/11/2022.

### **RG (DGR Tucumán) 99/2022**

Versión 15.0 del aplicativo “Régimen de regularización de deudas fiscales”.

---

Se aprueba la versión 15.0 del programa aplicativo “Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021”, para el acogimiento al régimen de regularización de deudas de acuerdo a la última prórroga dispuesta hasta el 30 de noviembre, en el que podrán incluirse deudas exigibles al 30 de junio de 2022,-D. (Tucumán) 3682-3/2022-.

Esta resolución presenta vigencia a partir del 07/11/2022.

## **RG (DGR Tucumán) 100/2022**

Se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias abonadas hasta el 31 de Octubre de 2022 a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales.

---

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. 1243/3(ME)-2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias abonadas hasta el 31 de Octubre de 2022 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2022, según la obligación de que se trate.

La presente resolución cuenta con vigencia a partir del 10/11/2022.

---